Aliminerio de Educación Universidad Tecnológica Nacional

REGISTRADO

AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ASIGNATURAS ELECTIVAS PARA LAS CARRERAS DE GRADO EN EL AMBITO DE LA UNIVERSIDAD

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012.

VISTO la Ordenanza Nº 808 que aprueba los lineamientos para la implementación de asignaturas electivas en los diseños curriculares en el ámbito de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al visto, cada Facultad Regional debe, a través de su Consejo Directivo, formular para cada asignatura electiva una resolución que contenga; Denominación, Carrera, Departamento, Área de Conocimiento, Objetivos, Carga Horaria, Contenidos, Bibliografía, Modalidad de Dictado, Correlativas y Años de Implementación, e informar a la universidad para que esta tome conocimiento.

Que la presentación para conocimiento de la universidad no puede interpretarse como un mero formalismo.

Que a la luz de la experiencia recogida en el tiempo transcurrido, desde el dictado de la norma del visto, es necesario ampliar los conceptos allí vertidos.

Que un porcentaje importante de la carga electiva debe relacionarse directamente con la disciplina.

Que las materias electivas deben ser actualizadas regularmente, en función de los avances tecnológicos y las necesidades regionales.

Que debe promoverse como modalidad de dictado la promoción directa de los estudiantes.

Que debe asegurarse un sistema que permita la toma de evaluaciones finales después de extinguirse el dictado de la asignatura electiva.



Aliniticato do Educación Universidad Teonológica Nacional Reservado EGISTRADO

REGISTRADO

REGISTRADO

AZUCENA PERALTA DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Que la Comisión de Enseñanza analizó la propuesta y aconsejó su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el estatuto universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la normativa de implementación de las materias electivas, contenidas en el espacio específico destinado a las mismas, en los diseños curriculares vigentes según el Anexo I que es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Conformar una Comisión Específica a propuesta de la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior, encargada de supervisar el impacto que el desarrollo de las materias electivas va produciendo en las distintas carreras de grado y en cada Unidad académica.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el dictado las materias electivas no implicará aumento de la erogación presupuestaria.

ARTÍCULO 4º.- Derogar la Ordenanza Nº 808.

ARTÍCULO 5°.- Derogar la Resolución de Consejo Superior N° 2/2003.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese y Archívese.

ORDENANZA Nº 1383

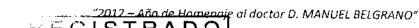
UTN

mgb

ing. HEOTOR CARLOS PROTTO

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER Secretario del Consejo Superior

2



Ministerio do Educación Unicoriidad Teonológica Nacional

AZUCENA PERALTA

OIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

ANEXO I

ORDENANZA Nº 1383

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ASIGNATURAS ELECTIVAS PARA LAS CARRERAS GRADO EN EL AMBITO DE LA UNIVERSIDAD

1. FUNDAMENTACIÓN

En atención a la Organización Académica del Currículum de todas las carreras de grado de la Universidad, dentro de su concepción sobresale la flexibilidad, redundando en beneficios para el estudiante y la institución, es dentro de este concepto donde toman relevancia fundamental las asignaturas electivas.

PARA EL ALUMNO:

- Le permite profundizar los objetivos establecidos en cada carrera e incursionar en áreas alternativas.
- Intervenir participativamente, en la elección de asignaturas, autodeterminando su propio proceso de profundización conceptual e iniciando el conocimiento hacia áreas a las cuales se sienta orientado.

PARA LA INSTITUCIÓN:

- Con un diseño curricular rígido, los cambios estructurales demandan altos costos de esfuerzo y tiempo, no permitiendo un adecuado marco para adaptarse a la dinámica del avance de la ciencia y tecnología.
- Permite incorporar actividades propias de la sociedad y la región, enriqueciendo la interrelación con el medio.

2. ORGANIZACIÓN:

En base a la estructura curricular de cada carrera, cada Unidad Académica deberá disponer la organización de las asignaturas electivas de acuerdo con los avances tecnológicos y las

"2012 – Aña de Homenaje ol doctar D. MANUEL BELGRANO"

*

Stinisierio de Educación Universidad Tecnológica Nacional Restorado AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJIO SUPERIOR

necesidades regionales, debiendo realizarlo dentro de sus posibilidades presupuestarias. Tal disposición deberá ser por resolución expresa del Consejo Directivo y elevada al Rectorado para su debido conocímiento e incorporación en el diseño curricular correspondiente.

3. ELABORACIÓN:

Cada Unidad Académica a través de su Consejo Directivo deberán para cada asignatura electiva, formular una propuesta que contenga: Denominación de la asignatura electiva, carrera a la que pertenece, departamento, área de conocimiento, objetivos generales y específicos que justifiquen su inclusión, carga horaria, programa de contenidos analíticos, bibliografía a fin de determinar la profundidad académica, modalidad de dictado, propuesta pedagógica y correlativas académicas debidamente fundamentadas.

4. VALIDEZ:

Las asignaturas electivas tendrán validez durante cuatro ciclos lectivos consecutivos, al término de los mismos de resultar por razones vineuladas a la actividad profesional y/o regional conveniente su continuidad, se podrán renovar cuidando actualizar aquellos contenidos analíticos que así corresponda.

5. CARGA HORARIA:

La carga horaria de las asignaturas electivas no podrá ser inferior a dos módulos de Cuarenta y Cinco minutos (1,5 hs.) semanales de cursada anual o su equivalente cuatrimestral.

6. DISTRIBUCIÓN DEL ESPACIO ELECTIVO INDICADO EN EL DISEÑO CURRICULAR:

Un mínimo del 50% del espacio electivo debe estar destinado a asignaturas vinculadas con la disciplina propia de la carrera a la que pertenece, mientras que un máximo del 50% del espacio electivo podrá estar destinado a asignaturas complementarias.

7. DURACIÓN DE LAS ASIGNATURAS ELECTIVAS ACTUALES:



REGISTRADO

AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJIO SUPERIOR

Todas las asignaturas electivas vigentes en el momento de ser aprobada la presente resolución tendrán validez sólo para el siguiente ciclo lectivo, a partir del vencimiento se ajustarán a to establecido en la presente ordenanza.

8. IMPLEMENTACIÓN:

Las asignaturas electivas serán implementadas por los Consejos Directivos a propuesta de los Consejos Departamentales quienes deberán asegurar la toma de exámenes finales hasta que no quede estudiante por rendir, de acuerdo al plazo de regularidad establecido por el Reglamento de Estudio de las Carreras de Grado. Las asignaturas electivas a dictarse en el 1er. Cuatrimestre o en forma Anual, podrán ser presentadas al Rectorado de la Universidad hasta el mes de noviembre del año anterior a su implementación. Las asignaturas electivas a dictarse en el 2do. Cuatrimestre, deberán ser presentadas hasta el mes de mayo del año de implementación.

9. REGISTRO:

Dado que las asignaturas electivas forman parte del plan de estudio de cada carrera, estos lineamientos tienen vital importancia para permitir su registro a nivel Universidad.